

**ANTEPROYECTO LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Acreditación trámite de la consulta pública previa.
2	Memoria justificativa, de 3 de noviembre de 2020.
3	Memoria económica, de 3 de noviembre de 2020.
4	Informe de evaluación de impacto de género, de 3 de noviembre de 2020.
5	Memoria de evaluación del nivel de afección de la norma a los menores de edad, de 3 de noviembre de 2020.
6	Acuerdo de inicio, de 12 de noviembre de 2020.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

# Ley de Economía Circular de Andalucía (LECA)

## Datos básicos

---

Antecedentes de la norma:

- Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.
- Acuerdo de 19 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030 (PIRec 2030).
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular.
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, de 26 de enero de 2017, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Plan de acción para la economía circular.
- Comunicación de la Comisión, de 2 de diciembre de 2015, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular.
- Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Problemas que se pretenden solucionar: Con la Ley de Economía Circular de Andalucía se pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito de las competencias que la Comunidad Autónoma andaluza tiene atribuidas, destinado a establecer las bases fundamentales que aborden de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo socioeconómico y productivo más eficiente en el uso de los recursos, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

Necesidad y oportunidad de aprobación: La elaboración se hace necesaria por así determinarlo el Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Objetivos de la norma: La Ley de Economía Circular de Andalucía pretende constituirse como la norma básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la economía circular.

Posibles soluciones alternativas: No se contempla la opción de solución alternativa a la regulatoria puesto que la obligación de su elaboración viene determinada por el Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Envío de aportaciones: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[aleca.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:aleca.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: **30/01/2020**

Plazo de participación: **30/01/2020 - 12/03/2020**

Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

---

Expte. n.º

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Instrucción de noviembre de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre la elaboración de anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, se emite la presente **memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.**

**1. Justificación de la necesidad de impulsar la tramitación del anteproyecto de ley por el procedimiento de urgencia.**

Como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, se dicta el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social, habida cuenta de la incidencia que la expansión del virus ha provocado en la paralización de la actividad social y económica. De conformidad con lo anterior, la Junta de Andalucía ha aprobado medidas urgentes destinadas a paliar el fuerte impacto social y económico que estas circunstancias van a provocar. Las previsiones de crecimiento auguran una lenta recuperación de la economía andaluza.

Ante esta situación de recesión, el Gobierno de Andalucía tiene el firme propósito de contribuir a la recuperación económica a través de la Ley de Economía circular de Andalucía que pretende establecer un nuevo modelo económico que desarrolle modelos de consumo más respetuosos con el medioambiente. A través de este nuevo marco normativo se potencia el desarrollo de la actividad económica, suprimiendo cargas innecesarias a empresas y particulares, y agilizando los trámites para la gestión de subproductos y fin de condición de residuos, así como el establecimiento de acuerdos de colaboración, que permitan un uso eficaz de los recursos y una disminución de los residuos de la comunidad autónoma, lo que repercutirá en la mejora de la calidad de vida de los andaluces, la sostenibilidad del territorio, el progreso de la actividad económica y el empleo, factores que coadyuvan en la consecución del bienestar general de la ciudadanía y del entorno en el que se relacionan.

Así, la gestión de la situación de la crisis económica ocasionada por la crisis sanitaria del COVID-19, junto con la urgente necesidad de tramitar de forma inmediata esta nueva ley para el impulso de la actividad económica y del empleo en Andalucía, hace que se considere necesario tramitar mediante el procedimiento de urgencia el anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

Esta tramitación se regula en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciendo a la mitad los plazos del procedimiento ordinario.

La tramitación del anteproyecto de ley por el procedimiento de urgencia conlleva una necesaria reducción de los plazos administrativos durante la tramitación del anteproyecto hasta su aprobación, como proyecto de ley, por el Consejo de Gobierno, sin que necesariamente deba producirse una merma en los procesos de participación y concertación.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 1/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La participación ciudadana quedará ampliamente garantizada mediante el preceptivo trámite de información pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el portal de transparencia, a fin de que los agentes implicados y los particulares puedan alegar cuantas consideraciones estimen oportunas, lo que será completado con las acciones de difusión, participación y concertación señaladas en la memoria de participación ciudadana.

Así mismo, la participación de los municipios queda garantizada a través del informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, órgano de representación conforme al artículo 57.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

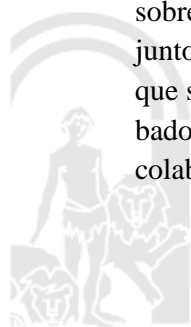
Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concurren razones de interés público para tramitar con urgencia esta ley: la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y activación de la economía andaluza.

## 2. Antecedentes

La Constitución Española en su artículo 148.1. 9.<sup>a</sup> reconoce que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de gestión de la protección del medioambiente. De acuerdo con ello, el artículo 197.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía exige que los poderes públicos orienten sus políticas y dispongan los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente. Promoviendo el uso sostenible, eficiente y responsable de los recursos naturales de acuerdo con el interés general. Por otra parte, el artículo 149.1. 23.<sup>a</sup> de la Constitución determina la competencia de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección del medioambiente. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta previsión constitucional tiene su reflejo en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, el artículo 58 otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias compartidas sobre la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su título VII, mediante artículos sucesivos, que corresponde a la Junta de Andalucía la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras. Para ello, los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible mediante el uso racional de los recursos naturales, garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera y dispondrá los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, mediante el desarrollo tecnológico y biotecnológico, así como la educación, la investigación y el empleo de recursos autóctonos orientados a procurar la mayor autonomía en materia agroalimentaria.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012. El propósito era crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos a los que se enfrenta nuestro mundo. Que fueron refrendado en 2015, mediante el Acuerdo de París aprobado en la Conferencia sobre el Cambio Climático (COP21) en la que se estableció una alianza de colaboración entre todos los países y partes interesadas, a través de la Agenda 2030 para el Desarrollo



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 2/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Sostenible, siendo esta un plan para la aplicación e implantación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) antes de 2030.

Bajo este marco, en Europa, se establece en el año 2015, por parte de la comisión europea, la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”», que se centra en medidas a escala europea para hacer realidad la economía circular, exigiendo, a su vez, un compromiso a largo plazo a todos los niveles, e invitando a los Estados miembros a desempeñar plenamente su papel en la acción de la Unión Europea, integrándola y complementándola con la acción nacional. Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, la implementación de la economía circular debe hacerse a todos los niveles mediante la trasposición de las determinaciones de dichos Planes y directivas al ordenamiento jurídico nacional y autonómico.

Esto, unido a la aparición de nuevos objetivos y medidas de actuación surgidos como consecuencia de la aprobación del paquete de medidas de la Unión Europea para la economía circular en 2015, y su posterior actualización en Marzo de 2020 mediante la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva”», junto a las propuestas realizadas mediante la «Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030», hacen necesaria la formulación de disposiciones para la transformación de la economía e industria andaluza hacia este nuevo modelo de producción y consumo.

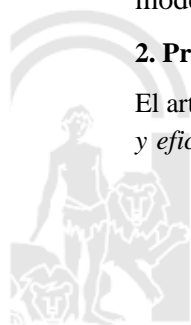
Así, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019, se aprobó el acuerdo por el que se insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

El Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía trata de ser el marco estratégico que permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía cumplir con los objetivos de obligado cumplimiento en materia de economía circular marcados por la normativa europea y estatal. Así como abordar, transversalmente y con alcance estructural, muchos de los cambios que son necesarios para incentivar y acelerar el desarrollo de una economía más competitiva, más innovadora, capaz tanto de renovar los sectores productivos tradicionales como de abrirse decididamente a las nuevas actividades demandantes de empleos estables y de calidad, haciendo frente a los problemas sociosanitarios y económicos actuales que muestran una relación estrecha con la protección del medioambiente.

Actualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medioambiente, dispone de numerosas normativas y planes de desarrollo elaborados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en el ejercicio de las competencias que le atribuye tanto la normativa básica estatal como la autonómica, así como de normas y planes económicos que deben integrarse hacia este nuevo modelo.

## 2. Principios de necesidad y eficacia

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una*



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 3/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.*

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este anteproyecto de Ley se justifica por razones de interés general, dado que recogerá las futuras directrices para la transición hacia un futuro modelo económico, social y ambiental, que implicará una transformación ordenada hacia una economía sostenible, baja en carbono y resiliente al clima, teniendo como objetivos:

- Favorecer el desarrollo económico sostenible en Andalucía, mediante la implantación del modelo de economía circular en torno al cual se desarrolle un nuevo tejido empresarial, que diseñe, desarrolle y aplique soluciones innovadoras en los procesos productivos en general y en la gestión de los residuos en particular, lo que supondrá generación de empleo sostenible y generación de nuevas oportunidades de mercado.
- Preservar el medioambiente andaluz, optimizando el uso de los recursos naturales, minimizando la producción de residuos y favoreciendo la transición hacia un modelo económico tendente a la neutralidad climática.
- Aumentar la resiliencia y competitividad de la economía andaluza estableciendo modelos productivos complementarios y con capacidad de respuesta ante circunstancias globales y cambios climáticos.
- Contribuir a optimizar los ciclos productivos y la simbiosis industrial, facilitando el aprovechamiento de todos los flujos de sus ciclos de producción y consumo, de manera que estos puedan ser re introducidos en el mismo u otros.
- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación a lo largo del ciclo de vida de los productos, desde el ecodiseño hasta la gestión de los residuos para la generación de soluciones innovadoras que permitan disminuir el uso de recursos naturales y materias primas, alargar la durabilidad de los productos y servicios y minimizar la generación de residuos, así como contribuir a mitigar los efectos del cambio climático mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Promover la información, la participación y la concienciación ciudadana mediante el fomento de una cultura basada en la corresponsabilidad ambiental, en el comportamiento diario de las personas consumidoras, las empresas y las administraciones.
- Incorporar al ordenamiento jurídico andaluz los objetivos de producción y gestión de residuos establecidos en la normativa comunitaria.
- Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como al Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y competitiva.

Esta norma se encuadra en el deber inherente a los poderes públicos dispuesto en el Título VII del Estatuto de Autonomía para Andalucía, enunciado con anterioridad. Según este Título, los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible mediante el uso racional de los recursos naturales, garantizando su capacidad de renovación, y la reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, y dispondrá los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, mediante el desarrollo tecnológico y biotecnológico, así como la educación, la investigación y el empleo de recursos autóctonos orientados a procurar la mayor autonomía en materia agroalimentaria.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en concreto, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de ejecución de las



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 4/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

políticas para la transición hacia un nuevo modelo energético y económico, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas, en virtud del artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Así, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019, se aprobó el acuerdo por el que se insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

Se trata de ser el marco estratégico que permita a la Comunidad Autónoma de Andalucía reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular que nos permita cumplir con los objetivos de obligado cumplimiento marcados por la normativa europea y estatal ambiental, así como la consecución de los Objetivos marcados por la agenda 2030.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 57.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, en materia de prevención ambiental. Por tanto, el anteproyecto de ley es el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

### 3. Principio de proporcionalidad.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

Todas las medidas e instrumentos propuestos han sido examinados junto a las alternativas existentes para la consecución del mismo resultado, considerando la proporcionalidad de cada una de ellas, siendo así la regulación del documento evaluado proporcional a la finalidad que persigue, sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios,

### 4. Principio de seguridad jurídica.

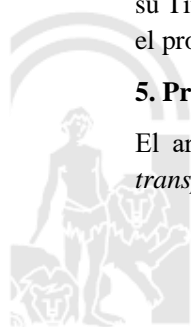
El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”*

En la elaboración del Anteproyecto de Ley se ha tenido en cuenta el resto de ordenamiento jurídico, realizando la norma conforme a los objetivos nacionales y comunitarios, y siendo coherente con toda la legislación autonómica. Por ello, además de cumplir con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, el anteproyecto pretende facilitar una correcta adecuación de la normativa supraautonómica, además de un entorno jurídico fácilmente interpretable por las personas y empresas.

Asimismo, a Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge en su Título VI el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, y en concreto en el artículo 43 el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley.

### 5. Principio de transparencia.

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la*



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 5/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.*

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, se procedió al trámite de consulta pública previa para la elaboración del proyecto de Ley a través del portal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 30 de enero de 2020, y habilitando hasta el día 12 de marzo de 2020 para la remisión de aportaciones a través del correo [aleca.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:aleca.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es). Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, se realizará el trámite de audiencia pública a Ministerios, Diputaciones Provinciales, Corporaciones Locales, otras Administraciones y Entidades Públicas y agentes económicos y sociales.

A su vez, y más allá de lo previsto en los cauces de participación establecidos reglamentariamente, para el texto evaluado se ha realizado un taller técnico de participación ciudadana, que buscó, además de acercar el anteproyecto a los agentes económicos y sociales, enriquecer la iniciativa legislativa con la incorporación de los diferentes puntos de vista de los principales sectores de la realidad económica y social de andaluza.

### 6. Principio de eficiencia.

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.*

Este proyecto de ley no establece ninguna carga administrativa derivada de su aplicación. Uno de los pilares básicos en la transición hacia un modelo económico circular ha sido la eliminación de todas aquellas cargas administrativas que pudiesen lastrar la correcta adaptación del sistema, procurando agilizar todos los trámites administrativos actuales.

***Por lo expuesto, se considera que la elaboración del anteproyecto de Ley Andaluza de Economía Circular, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

### 7. Tabla de vigencia

El Anteproyecto de Ley afecta a las siguientes disposiciones:

- Deroga el Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, regulado en el Capítulo I, Título II de la Ley 18/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas y en el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020, por la creación de un nuevo impuesto que recoge el mismo hecho imponible.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 6/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**8. Referencia a las actuaciones previas y valoración de altas en el Registro de Procedimientos Administrativos**

En relación con el alta en el Registro de Procedimientos Administrativos, se crea a través de la norma, presentando la necesidad futura de alta:

- El Registro de Análisis del Ciclo de Vida, adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que tendrá por objeto la inscripción voluntaria del análisis de ciclo de vida de los productos, servicios y organizaciones, con un carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal o de la salvaguarda del secreto industrial. No obstante, la estructura, los procedimientos administrativos y los requisitos concretos, para la inscripción se desarrollarán posteriormente mediante Orden de dicha Consejería.

**9. Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1. c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el anteproyecto será sometido a los siguientes trámites:

- Trámite de información pública: al resultar conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía conozca la norma y su incidencia y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés. Este trámite se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que sea posible examinar el expediente durante un período no inferior a quince días hábiles
- Trámite de audiencia a la ciudadanía: al afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia durante un plazo no inferior a quince días hábiles a través de aquellas organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Este trámite se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**10. Aplicaciones informáticas**

El Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía no requiere la creación expresa o el desarrollo de una aplicación informática para su efectiva implantación.

**11. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía**

Durante la redacción del anteproyecto, se ha buscado eliminar cualquier carga administrativa innecesaria que pudiese repercutir directa o indirectamente sobre la ciudadanía, procurando agilizar cualquier trámite que derivase de su aplicación. Por ende y en virtud de la adecuación al principio de eficiencia, se puede concluir que no habrá cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía y de las empresas andaluzas.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 7/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Fdo. David Fernández Guerra

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. María López Sanchís



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 8/8
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	64oxu725WZYB6CQP0nE8+gwGmCM/Jv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Expte n.º:

**MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR**

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se elabora la presente **Memoria Económica del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía:**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, establece en su artículo 35 que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos y de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias.

Para ello, establece que en los supuestos que se determinen mediante Decreto se elaborará una memoria económica que, además de ser evaluados, ponga de manifiesto de forma detallada cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución. Por ello, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de actuaciones con incidencia económico-financiera, establece aquellos supuestos de actuaciones para los que habrá de elaborarse dicha memoria económica y los supuestos o propuestas de actuaciones respecto de las que se deberá informar a la Dirección General de Presupuestos. Igualmente recoge diferentes aspectos relativos a la Memoria económica.

En otra instancia hay que considerar el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que en los expedientes relativos a la elaboración de disposiciones de carácter general deberá figurar, entre otros documentos, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

La Instrucción de 22 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, sobre la petición de informe a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, recoge y describe los supuestos en que procede elaborar memoria económica, el contenido y modelo de memoria, la petición de informe a la Dirección General de Presupuestos, y el contenido de los respectivos anexos que deben presentarse junto a la memoria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, el objeto de esta memoria *es realizar una valoración de la incidencia económico-financiera y la repercusión del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía en los próximos años.*

**2. ANTECEDENTES**

La Unión Europea ha ido avanzando progresivamente en la senda de la sostenibilidad a través de la acción conjunta y concertada de los sectores público y privado, fomentando la responsabilidad individual y la participación social. Hace más de una década, en el VI Programa Comunitario en materia de medio ambiente (2001–2010), se puso de manifiesto la necesidad no sólo de mejorar en la



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 1/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

aplicación de las normas ambientales, sino de adoptar un enfoque más global e integral, que promoviese los cambios necesarios en el sistema social y productivo.

En 2015 la Asamblea General de la Naciones Unidas, con el propósito de crear un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos a los que se enfrenta el mundo, aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que, mediante 17 Objetivos y 169 metas buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todos, suponiendo a su vez, el antecedente a la normativa que será desarrollada por Europa en los años siguientes dirigida a la consecución de los mismos.

Ese mismo año, a través de la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular” (COM/2015/614 final)», se exponen medidas concretas e ideas básicas para avanzar en una transición económica, social y ambiental que, suponen un impulso significativo hacia la economía circular y que dio lugar a propuestas legislativas en diferentes materias pero con esta filosofía en común.

Así, diferentes propuestas legislativas, introdujeron nuevos objetivos comunes para la Unión Europea en materia de reciclado y reducción del vertido con vistas al 2030, entre estas destacan las adoptadas en mayo de 2018 (Directivas (UE) 2018/849, (UE) 2018/850, (UE)2018/851 y (UE) 2018/852). Junto a éstas, para acelerar la transición hacia un modelo circular y en coherencia con la Estrategia europea sobre el Plástico, la Unión Europea aprobó la Directiva 2019/904, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente y desarrolló un ambicioso marco estratégico que aunaba la Estrategia Europea de Bioeconomía: “Una bioeconomía sostenible para Europa: consolidar la conexión entre la economía, la sociedad y el medio ambiente” (COM/2018/673 final); y la Estrategia Industrial Europea: “Un nuevo modelo de industria para Europa” (COM/2020/102 final), como motor y herramienta óptima en la readaptación del sistema productivo, con grandes oportunidades para la creación de empleo y la mejora en la competitividad de las empresas.

En marzo de 2020, mediante la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva”(COM/2020/98 final)», la Comisión, aborda nuevas bases para la transición, centrando las necesidades de actuación sobre el diseño y la producción, bajo la premisa de garantizar que los recursos utilizados se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, incidiendo sobre las pautas de consumo para evitar la generación de residuos. Este documento puntualiza que a través del conjunto de medidas presentadas se generarán oportunidades de negocio y trabajo, contribuyendo plenamente a la neutralidad climática y potenciando la investigación, la innovación, la digitalización y el pleno empleo, constituyendo un programa de futuro para alcanzar una Europa sostenible y más competitiva en cooperación estrecha con los agentes económicos, los consumidores, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.

El objeto de estos planes de acción era crear una migración plena a un modelo circular, exigiendo un compromiso a largo plazo a todos los niveles e invitando a los Estados miembros a desempeñar plenamente su papel en la acción de la Unión Europea, integrándola y complementándola con la acción nacional. Para ello, y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, la



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 2/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

implementación de la Economía circular debe hacerse a todos los niveles mediante la trasposición de las determinaciones de dichos Planes y directivas al ordenamiento jurídico nacional y autonómico.

En materia de medioambiente, la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone de numerosas normativas y planes de desarrollo elaborados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como de normas y planes económicos que deben integrarse hacia este nuevo modelo. Es interesante destacar la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y el Acuerdo de 18 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular.

En esta línea, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019, se aprobó el acuerdo por el que se insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

**3. MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN**

El Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía pretende establecer las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo económico, social y ambiental en Andalucía, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Todo ello, mediante la creación de un marco normativo, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, destinado al desarrollo de un nuevo modelo de economía.

Para una correcta transición, es necesario facilitar un sistema que permita una gestión racional y sostenible de los recursos incidiendo al máximo sobre su valor y uso, así como en el de los residuos, favoreciendo su reducción, reciclaje, reutilización y valorización, el ahorro energético, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Es decir, un modelo en el que los productos cierren su ciclo de vida, que revierta el valor intrínseco de los recursos en un nuevo producto y que genere un mayor valor añadido para la economía, mejorando así el bienestar de la población y disminuyendo la incidencia sobre el medioambiente. Para que este cambio sea integral se hace necesaria la participación de las empresas, como eje vertebrador; la sociedad, como motor de cambio; y la administración, como fuerza impulsora y facilitadora. No obstante, en este contexto, la economía circular no solo pretende la incorporación del valor de la producción a la economía, sino la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos, la digitalización, el aumento en la cooperación industrial y la transición completa hacia un modelo sostenible y bajo en emisiones.

Los nuevos modelos de producción y consumo, por tanto, tendrán éxito en la medida que sean asumidos e incorporados en el día a día de la ciudadanía andaluza, de todas las empresas e industrias, y se den facilidades públicas para poder lograr el cambio de modelo y alcanzar los objetivos propuestos. Es decir, se hace necesaria la movilización del sector público, los agentes económicos, los consumidores y la sociedad civil en su conjunto. Se considera, por tanto, justificada la necesidad de la elaboración de un marco legislativo idóneo sobre el que asentar las bases de la transición económica.

El texto busca generar un adecuado marco legislativo para llevar a cabo lo expuesto en el párrafo anterior. A nivel específico se ha considerado importante la eliminación de las trabas burocráticas que pueden surgir en la transición hacia el nuevo modelo económico, la creación de medios



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 3/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

administrativos que faciliten los procesos necesarios, la adaptación del sistema de gestión de los residuos, el impulso directo de actividades y de proyectos de economía circular, el diseño de prácticas de sensibilización y de un proceso de información y concienciación ciudadana. Todos ellos se verán reforzados mediante una estrategia que defina todas las medidas necesarias para la completa y correcta consecución de los objetivos propuestos.

**4. INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA.**

El anteproyecto crea la Oficina Andaluza de Economía Circular, que tendrá naturaleza de unidad administrativa, conforme al artículo 14 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de las funciones de asesoramiento, dinamización, coordinación, gestión e impulso del modelo circular en Andalucía. La incidencia económico-financiera de la norma se traduce en el gasto de personal necesario para el desarrollo de las funciones y obligaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma para la Oficina de Economía circular. Éstas se materializarán en la provisión de 18 puestos de trabajo, divididos en:

— **Un jefe de departamento de Economía Circular**

Asumiendo las competencias inherentes a la Oficina en las labores de coordinación, gestión del personal, seguimiento de los trabajos, toma de decisiones e interlocución con el jefe de servicios en materia de residuos.

— **Dos técnicos para el desarrollo de una estrategia sobre economía circular, así como para labores de coordinación, asesoría en la realización y adaptación de la planificación y las normas sectoriales**

En primer lugar, la estrategia expuesta en el artículo 9 del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía precisa de personal para su elaboración y coordinación, así como para el seguimiento de la implantación de todas las medidas que se extraerán de su realización y su evaluación.

Además, y siendo una función específica de la oficina la labor de asegurar la integración del modelo circular en las políticas sectoriales e instrumentos de planificación que se desarrollen ya que el artículo 11 establece que las administraciones publicas procuraran la integración de los principios y criterios de economía circular en los planes y programas, que deberán cumplir con los principios rectores, los objetivos y las determinaciones que el anteproyecto de ley de Economía Circular establece. Se hace necesaria la consideración de dos técnicos para el desarrollo de éstos instrumentos de planificación que se extraen del anteproyecto, así como para la coordinación y asesoría en la realización y adaptación de otros instrumentos de planificación o normativos.

— **Un técnico para el Registro del análisis de ciclo de vida, la asesoría sobre compra pública ecológica y criterios de circularidad en los pliegos de contratación donde se tenga en cuenta el uso del coste de ciclo de vida.**

Siendo la evaluación de todo el ciclo de vida de los productos y servicios, uno de los puntos clave del nuevo modelo productivo, se hace imprescindible la presencia de una persona que lleve a cabo todas las medidas necesarias para la promoción e impulso de implantación del análisis de ciclo de vida, dentro de los diferentes sectores y las cadenas de valor en Andalucía. Además, también asumirá las funciones para el desarrollo, seguimiento, mantenimiento y control del Registro



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 4/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

público andaluz de análisis de ciclo de vida, adscrito a la Consejería competente en materia de medioambiente, y su promoción para su uso en todo el territorio.

Por otro lado, dada la especificidad y cualificación técnica que requiere el personal funcionario encargado de la tramitación y gestión de los expedientes de compra pública, este técnico llevará a cabo las labores de formación y capacitación específica para la implementación de criterios relativos a economía circular en los pliegos de contratación.

- **Dos técnicos dedicados a la implementación efectiva y coordinación de las disposiciones que establece la norma para la Junta de Andalucía, la recogida de datos y el seguimiento de la economía circular en la región, y otro técnico para el asesoramiento y apoyo en la transición económica en las cadenas de valor de los productos clave y los sectores prioritarios para Andalucía.**

Para el éxito y mejora del nuevo modelo de economía circular en Andalucía es necesario, por parte de la administración, el seguimiento de aplicación de los aspectos dispuestos por la Ley de economía circular, para así poder, evaluar el avance de implantación de la misma, el acierto de las medidas establecidas y, a su vez, fomentar una mejora continua del modelo. Junto a esta labor de monitorización del texto normativo, éstos técnicos abordaran aquellas disposiciones que debe llevar a cabo la Junta de Andalucía, según se dispone en el anteproyecto de ley. Entre las que, se puede destacar:

- La elaboración, mantenimiento y coordinación de plataformas.
- La creación de bases y criterios para la estimación del índice de reparabilidad de productos tecnológicos y bienes de equipo.
- La participación en los grupos de trabajo sobre economía circular para promover el intercambio de información y actuaciones en materia de simbiosis industrial.
- El asesoramiento en la constitución del Digital Innovation Hub andaluz de economía circular.
- La gestión y coordinación de la bolsa de subproductos y la plataforma de intercambio de residuos industriales.
- El fomento para la constitución de fondos circulares de conectividad digital.

Por último, el anteproyecto, al igual que los planes de acción de la comisión, considera prioritarias algunas cadenas de valor de productos clave, para las que se determinan indicaciones específicas que permitirán una correcta transición hacia una economía circular. Con este objeto, dentro de las funciones de la oficina circular, se debe impulsar la creación de grupos de trabajo de estos sectores en los que se facilite el intercambio de información, el establecimiento de alianzas y la colaboración con las partes interesadas en las cadenas de valor de productos claves. Que permitan determinar cuáles son los debilidades y amenazas en la expansión de los mercados de productos circulares y las formas de solventarlas.

- **Dos técnicos para la realización de los procedimientos administrativos establecidos sobre subproductos y fin de condición de residuo, así como el impulso en la agilización de los trámites.**

En ausencia de las órdenes previstas en el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y conforme a lo previsto en la normativa básica estatal, se hace necesario iniciar procedimientos que faciliten la consideración de una sustancia u objeto como subproducto



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 5/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

o un residuo valorizado como recurso. Para ello es necesario dotar a la administración de personal para la simplificación de los trámites y la agilización de la consideración de mecanismos que permitan llevar a cabo los procedimientos oportunos para la reducción de los residuos.

La Oficina Andaluza para la Economía Circular realizará un análisis de la situación administrativa y legal de la declaración de subproductos y de fin de condición de residuo, así como de aquellos residuos que pueden ser autorizados como material de entrada para la operación de valorización, los procedimientos y técnicas de tratamiento permitidos y el establecimiento de criterios de calidad para los materiales que dejan de ser residuos tras la operación de valorización, en consonancia con las normas aplicables en materia de productos, incluyendo los valores límite para las sustancias contaminantes cuando sea necesario.

- **Un técnico para el apoyo a las administraciones locales en la implementación de la Ley, así como en la elaboración de la planificación local en materia de economía circular.**

La aplicación del modelo circular en la gestión de los residuos requiere que las entidades locales, en quienes recae la competencia, establezcan nuevas disposiciones y medidas concretas para la consecución de los objetivos establecidos por las directivas europeas de residuos, mediante la transposición de dichas obligaciones a las ordenanzas municipales. Para ello, se hace necesario un asesoramiento en el diseño e implantación de medidas y modelos de gestión de residuos municipales por parte de la administración autonómica, de forma que permita aplicar y establecer medidas que ya han sido probadas, con el objeto de optimizar recursos y experiencias por parte de los diferentes municipios.

- **Un técnico para la coordinación interadministrativa autonómica y supraautonómica, para la implementación de la estrategia nacional, los planes y requisitos comunitarios, y la adecuación con lo establecido por otras autonomías y dentro de la propia autonomía.**

Para la transición completa y efectiva hacia el nuevo modelo de economía circular, es necesario que se consideren, además de las disposiciones europeas y nacionales, todas aquellas disposiciones legales, existentes y en estado de tramitación, que pudiesen afectar al futuro económico, social y ambiental de la comunidad autónoma. Es por ello por lo que se hace necesario un técnico que monitorice la adecuación e implementación de las normas y directivas de rango superior y la coordinación de las disposiciones legales vigentes en las diferentes consejerías e instituciones.

- **Ocho técnicos, uno en cada Delegación Territorial, para labores de asesoramiento, gestión y vigilancia.**

Como ya hemos dicho, para la transición completa y efectiva hacia el nuevo modelo de economía circular, es necesario la participación y coordinación de diferentes instituciones que, dada la idiosincrasia y extensión de la comunidad autónoma andaluza, hacen necesario establecer un técnico para cada provincia que abogue por la consideración de las particularidades de cada territorio en la implantación del nuevo modelo y su estrategia de aplicación.

- **Un jefe de negociado para la realización de actividades de gestión y registro de la Oficina de Economía Circular.**

Al ser una norma base, ésta precisa de un marco legislativo sobre el que construir la nueva realidad económica, ambiental y social de la región, cuyos compromisos futuros precisarán de una



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 6/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



concreción posterior, a través de una regulación ulterior a la Ley. Esta regulación, definida en órdenes, reglamentos, decretos, etc., cuantificará desde una óptica más específica los costes y necesidades de financiación de cada una de las obligaciones, cuyo desarrollo quedará establecido en la norma evaluada.

En el presente informe se procede a recoger aquellas medidas que presentaran una afectación futura, dejando la evaluación de la incidencia económico-financiera a las memorias económicas específicas de las disposiciones enunciadas. Aquellas disposiciones que deben tenerse en especial consideración por su futura incidencia económico-financiera son:

1. La elaboración de una estrategia para el impulso de la economía circular que define medidas para el cumplimiento de los objetivos expuestos en el anteproyecto de ley, que precisa de financiación.
2. La planificación en materia de desperdicio alimentario y las acciones que se desprenderán de su ella.
3. La elaboración de mecanismos de promoción de las actividades relacionadas con la economía circular, incentivando la realización de actividades de economía circular consideradas prioritarias por la norma.
4. La creación de un impuesto sobre la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos o incineración, que generará unos ingresos que quedarán afectados a la gestión de los residuos y el impulso de la economía circular.

Además de estas obligaciones concretas, de la norma se desprenden algunas prácticas a realizar por parte de las administraciones públicas que, pudiéndose incorporar dentro de acciones o partidas presupuestarias ya contempladas, deberían tenerse en consideración al suponer una modificación estructural de los gastos en los aspectos que encierran. Entre estas podemos encontrar las campañas de sensibilización y concienciación y las prácticas de información y participación pública.

Lo dispuesto en este documento, constata que la aprobación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía supone un compromiso de gasto futuro por parte de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo. David Fernández Guerra

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. María López Sanchís



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 7/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**5. ANEXO A**

**5.1 ANEXO I. Gastos de personal**

Precepto	Evaluación				Coste
	Altas y Bajas		Número	Retribución media	
	Personal/Plazas	Nivel			
<b>Oficina de Economía Circular:</b>					
DP. ECONOMÍA CIRCULAR Y RESP. AMPLIADA PRODUCTOR	Personal funcionario - A1	25	1	54 989,40 €	54 989,40 €
A.T.- ECONOMÍA CIRCULAR	Personal funcionario - A1	25	16	51 422,81 €	822 764,96 €
NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES	Personal funcionario - C1	18	1	33 886,56 €	33 886,56 €
	<b>TOTAL ALTAS</b>		18		911 640,92 €
	<b>TOTAL BAJAS</b>		-		-
	<b>TOTAL INCREMENTO NETO</b>		<b>18</b>		<b>911 640,92 €</b>

**5.4 ANEXO IV. Resumen y financiación**

Año	Gastos			Financiación			
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Recursos generados	Créditos Presupuestos Comunidad		
					Con cargo a bajas	Nuevas dotaciones	
Total	Total	Total	Total	Otras fuentes	Total		
2022	911 640,92 €				911 640,92 €		911 640,92 €





FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 9/9
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	64oxu6797WEB4DsECHni+SN0pAPeN8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Expte n.º:

### **INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.**

#### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

##### **1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA**

Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía

##### **1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO**

A continuación, se recoge el contexto legislativo que afecta a la elaboración del informe:

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 1/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu74107VFLCNPjC64y21MdzfPCg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

La emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. En respuesta a estos requerimientos, la Dirección General de Calidad y Cambio Climático emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía, del cual dará traslado a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de género.

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN**

Con el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía se pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito de las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas. El anteproyecto está destinado a establecer las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo socio-económico y productivo más eficiente en el uso de los recursos, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Con el texto normativo, se pretende una mejora de la calidad de vida de los andaluces, a través de un desarrollo modelo sostenible en la economía, respetuoso con el medioambiente y que no ponga en peligro el desarrollo de las generaciones futuras, configurando una norma transversal que permita la implantación de actividades económicas y modelos de consumo que supongan una reducción de los residuos en el territorio y no comprometan los recursos del mismo, implantando un modelo circular que disminuya la dependencia de Andalucía por recursos y materiales.

Teniendo en cuenta los términos y el alcance del anteproyecto, así como las medidas que contiene, referidas a aspectos territoriales, ambientales y productivos, para una transición completa del modelo económico, social y ambiental, se considera que dichas disposiciones carecen de alcance o repercusión a efectos de igualdad de trato y no discriminación por razón de género.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 2/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu74107VFLCNPjC64y21MdzfPCg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Podemos concluir, en lo que respecta a la materia objeto de regulación del presente anteproyecto, que **ésta no afecta a la igualdad** por razón de género, habiéndose redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y a la **eliminación del lenguaje sexista**, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO  
Fdo. David Fernández Guerra

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Fdo. María López Sanchís



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 3/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	64oxu74107VFLCNPjC64y21MdzfPCg	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Expte n.º

**MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y de Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición arriba referenciado.

**1. CONTEXTO LEGISLATIVO**

El contexto legislativo y de acuerdos internacionales de la presente memoria es el siguiente:

- Convención de los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno

**2. OBJETIVO DE LA PRESENTE MEMORIA**

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los Derechos de la Infancia y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas contiene una serie de previsiones en materia de los derechos de los niños y niñas. En concreto exige que todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los Derechos de la Infancia según la mencionada Convención de los Derechos de la Infancia.

De conformidad con el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, *el objetivo de la presente memoria es evaluar la afectación del Anteproyecto de Ley de*



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 1/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu837JHL0AHhwbNAjjLMfMAXI/u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*Economía Circular de Andalucía sobre la infancia a fin de garantizar su legalidad, acierto e incidencia.*

**3. EVALUACIÓN DE LA AFECTACIÓN A LA INFANCIA**

Para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Economía Circular se han tenido en cuenta los preceptos establecidos en la Convención de los Derechos de la Infancia, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas junto a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor. Por ello, en la redacción de la norma, se ha primado una correcta adecuación de estos preceptos, especialmente en todos aquellos aspectos que pudiesen incidir directa o indirectamente sobre el interés del menor, su educación, su protección y asistencia, y el conocimiento y ejercicio de sus derechos, declinándose aquellas propuestas o articulado que repercutiesen negativamente en la infancia, en lo que respecta a estos aspectos.

La norma se presenta como una modificación estructural del modelo económico, social y ambiental, que persigue un uso racional y sostenible de los recursos naturales, salvaguardando el derecho de las generaciones presentes y futuras a la utilización de los mismos, ya que se postula como una norma base para la creación de un nuevo marco económico, social y ambiental y, por ende, como base legislativa de la realidad futura de la comunidad autónoma, para la que define un modelo de desarrollo, en consonancia con su entorno.

A nivel específico, la ley incide en la infancia mediante la promoción de los derechos de los menores: en el aspecto de la **salud**, al pretender incidir indirectamente en la educación para la salud de las familias y la infancia, impulsando los hábitos de consumo saludables y la mejora en la calidad de vida, a través de la planificación sobre despilfarro alimenticio con el objeto de sensibilizar a la población. En el aspecto de la **educación** mediante acciones de educación ambiental, formación y transferencia de conocimiento, la ley pretende dar poder a las generaciones futuras en el desarrollo de sus capacidades para intervenir automáticamente en el proceso de desarrollo de Andalucía; y en consonancia con la **integración** de los menores, a través del impulso de acuerdos sectoriales con entidades de carácter social, que pretenden el acceso a bienes de consumo mediante la donación, reutilización y reciclaje de bienes no vendidos, que permitirán el acceso a productos de primera necesidad, así como el desarrollo de actividades educativas y sociales por parte de sectores de la población desfavorecidos. Especial relevancia adquiere la creación de *fondos sociales de conectividad digital*, que democratizará, a través de la comunidad educativa el acceso a aparatos electrónicos que aún cuenten con vida útil por parte de familias con menos recursos buscando, para aquellos jóvenes que estén en situaciones de especial riesgo socioeducativo o que pudiesen resultar susceptibles de un trato discriminatorio por razones sociales, facilitar su completa realización personal, eliminando las barreras existentes para su aprendizaje y educación en lo que respecta a las nuevas tecnologías. En el aspecto **medioambiental**, la totalidad de la norma pretende generar una modificación estructural, que no comprometa el acceso a los recursos naturales de las generaciones venideras, promoviendo y adoptando para ello las adecuadas medidas para su protección, conservación y mejora que inciden directamente en el derecho de los menores al disfrute de un medioambiente saludable y no deteriorado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, la Ley pretende la construcción del nuevo modelo económico, desde el uso racional y sostenible



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 2/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	640xu837JHL0AHhwbNAjjLMfMAXI/u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de los recursos naturales, la promoción de la educación ambiental, los principios de cautela y eficiencia, y el de quien contamina paga que supondrán una mejora íntegra del medioambiente para las generaciones presentes y futuras.

Por lo tanto, se puede asumir que el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía contribuye de forma **POSITIVA** sobre los derechos de los niños y las niñas que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Fdo. David Fernández Guerra

DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. María López Sanchís



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 3/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN	64oxu837JHL0AHhwbNAjjLMFmAXI/u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA**

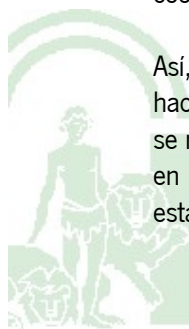
En 2015, la Asamblea General de la Naciones Unidas, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobó 17 Objetivos y 169 metas que establecen un plan de acción a 15 años para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad de todos. La Agenda de Desarrollo Sostenible aspira a alcanzar un crecimiento económico sostenido e inclusivo, basado en modalidades de producción y consumo que permitan el uso racional de los recursos naturales, a través del desarrollo y la aplicación de tecnologías respetuosas con el clima y la biodiversidad, que conformen comunidades resilientes y en armonía con la naturaleza, garantizando la protección ambiental.

La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular” (COM/2015/614 final), conforma uno de los elementos bases del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía. En ella se enmarcan las ideas básicas sobre las que realizar la transición ecológica a escala europea, centrándose en la exposición de medidas concretas para avanzar hacia la economía circular, sirviendo a su vez como punto de partida para toda legislación posterior. Así, este documento pretendió crear una migración plena a un modelo circular, exigiendo un compromiso a largo plazo a todos los niveles, desde los Estados miembros a las regiones y las ciudades, pasando por las empresas y los ciudadanos, e invitando a los Estados miembros a desempeñar plenamente su papel en la acción de la UE, integrándola y complementándola con la acción nacional.

Como respuesta a esta invitación desde la Comisión Europea, Andalucía mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019, aprobó el acuerdo por el que se insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a iniciar las actuaciones necesarias para la tramitación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

En marzo de 2020, mediante la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva” (COM/2020/98 final), la Comisión abordó, de nuevo, las bases para la transición. Esta vez centrando las necesidades de actuación sobre el diseño y la producción bajo la premisa de garantizar que los recursos utilizados se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, e incidiendo sobre las pautas de consumo para evitar la generación de residuos. Este documento puntualiza que a través del conjunto de medidas presentadas se generarán oportunidades de negocio y trabajo, contribuyendo plenamente a la neutralidad climática y potenciando la investigación, la innovación, la digitalización y el pleno empleo, y constituyendo un programa de futuro para alcanzar una Europa sostenible y más competitiva en cooperación estrecha con los agentes económicos y los ciudadanos.

Así, el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía que se presenta, pretende favorecer la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental en el que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y se reduzca al mínimo la generación de residuos en la comunidad andaluza. En él se crea el marco normativo adecuado para el desarrollo de este modelo, estableciendo las bases fundamentales para abordar, de manera transversal, la transición en Andalucía.



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	12/11/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu81275GHRVfCCK6AmaVmqcNdx4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Para una correcta transición, se requiere incidir al máximo sobre el valor y uso de todos los recursos, productos y residuos a través de la gestión racional y sostenible de los mismos, favoreciendo su reducción, reciclaje, reutilización y valorización, el ahorro energético, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Se necesita impulsar un modelo basado en tres pilares fundamentales: la empresa, como eje vertebrador; la sociedad, como motor de cambio; y la administración, como fuerza impulsora y facilitadora. A nivel empresarial, el modelo pretende que las empresas innovando y repensando el diseño de sus productos, busquen la eficiencia, es decir, que reduzcan el consumo de los recursos y de las emisiones contaminantes, reutilizando los recursos, impulsando el uso de subproductos, y creando un entorno adecuado para la aparición de la simbiosis industrial de tal manera que nada salga del sistema de producción. En segundo lugar, la sociedad, por un lado, debe demandar de los poderes políticos un cambio hacia un modelo más sostenible y eficiente, bajo en emisiones y respetuoso con la conservación del medio ambiente; y por otro, implicarse y comprometerse a través de la mejora en la formación y la investigación, y de la participación pública en la toma de decisiones, ya que la modificación de las pautas de consumo de la sociedad es fundamental para que ese cambio se haga real y efectivo. En tercer lugar, el papel de la Administración autonómica y las Entidades Locales es fundamental para iniciar y apoyar esta transición, al menos en la planificación territorial, el reciclaje y gestión de los residuos, la información y la sensibilización de los consumidores, la simbiosis industrial, y el incentivo del consumo responsable a través de la compra pública ecológica e instrumentos.

Estos postulados, por tanto, tendrán éxito en la medida que sean asumidos e incorporados en el día a día de la ciudadanía andaluza, de todas las empresas e industrias, y se den facilidades públicas para poder lograr el cambio de modelo y alcanzar los objetivos propuestos; es decir se hace necesaria la movilización del sector público, los agentes económicos y la sociedad en su conjunto.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose oportuna la elaboración de la disposición que a continuación se indica, conforme se justifica en la memoria justificativa y económica de Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

## ACUERDO

**Primero.** - Iniciar el procedimiento para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía y elevarlo al Consejo de Gobierno, a fin de que éste lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites.

**Segundo.** - Proponer al Consejo de Gobierno declare la urgencia en la tramitación del anteproyecto de ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27. 4, en relación con el artículo 43.7, ambos de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercero.** - Proponer al Consejo de Gobierno que acuerde someter el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía a los trámites de audiencia e información pública por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.** - Proponer al Consejo de Gobierno que acuerde conceder audiencia a las entidades y organismos que se relacionan en el Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, durante la tramitación del procedimiento, podrá concederse audiencia a otros organismos o entidades, así como recabar informes, cuando ello resulte necesario o conveniente.

En Sevilla,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
Carmen Crespo Díaz



FIRMADO POR	CARMEN CRESPO DIAZ	12/11/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu81275GHRVfCCK6AmaVmqcNdx4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Expte. n.º: SLIT/SGT Proyecto normativo 27813/2020

ANEXO: LISTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES A LOS QUE SE DARÁ TRÁMITE DE AUDIENCIA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.

En relación con el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se someterá al trámite de información pública y al trámite de audiencia también a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes. Así mismo, se solicitará informe al Consejo Económico y Social de Andalucía.

AEVAE

Agrupación de Fabricantes de Cemento de Andalucía AFCA.

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores. (ASAJA)

Asociación AMBILAMP.

Asociación Andaluza de desguaces.

Asociación Andaluza de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente. (ANSEMAC)

Asociación de abastecimientos de agua y saneamientos de Andalucía. (ASA)

Asociación de Empresas del Hormigón y Áridos del Sur.

Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía AESMA.

Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía (AAEF).

Asociación de Empresas Gestoras de Residuos de la Construcción y demolición Andalucía. (AGRECA).

Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales. ASEGRE

Asociación de Gestores de Residuos del Sur. (AGRESUR)

Asociación de Grandes Industrias del Campo de Gibraltar. (AGI).

Asociación de Industrias Químicas, Básicas y Energéticas de Huelva. (AIQBE).

Asociación de Investigación de la Industria Textil. AITEX

Asociación Española de Bioempresas.

Asociación Española de Neumáticos Recicladados.

Asociación Española Operadores Públicos del Agua (AEOPAS)



Asociación Para la defensa de la Naturaleza WWF/ADENA

CC.OO – Andalucía.

Cespa Gestión de Residuos, S.A.U.

Círculo de Empresas Andaluzas de La Construcción, Consultoría y Obra Pública. (CEACOP)

Colegio de Ambientólogos de Andalucía. (COAMBA)

Colegio de Ingenieros Técnicos Obras Públicas de Andalucía Oriental.

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental (COIIAOC)

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental (COIIAOR)

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural (Delegación Andalucía).

Colegio Oficial de Químicos de Andalucía.

Colegio Profesional de Biólogos de Andalucía.

Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería (CAEA).

Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

Confederación de Empresas de Economía Social de Andalucía (Andalucíaescoop).

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Industriales

Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas – CSIC.

Consorcio Almanzora- Levante-Los Vélez. Para Recogida y Tratamiento de RSU.

Consorcio de RSU Condado, Segura y Las Villas.

Consorcio de RSU del Guadiel.

Consorcio de RSU Sierra de Cazorla.



Consorcio del Sector II de la provincia de Almería para la Gestión de Residuos.

Consorcio Medioambiental Estepa-Sierra Sur-El Peñón.

Consorcio Provincial de Residuos de Granada. Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales de Granada RESUR GRANADA.

Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga.

Consorcio Residuos Sólidos Poniente Almeriense.

Cooperativas Agro-alimentarias de Andalucía.

Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía. (COAG)

Corporación Tecnológica de Andalucía.

Diputación Provincial de Almería.

Diputación Provincial de Cádiz.

Diputación Provincial de Córdoba.

Diputación Provincial de Granada.

Diputación Provincial de Huelva.

Diputación Provincial de Jaén.

Diputación Provincial de Málaga.

Diputación Provincial de Sevilla.

Ecoembalajes España, S.A.

Ecologistas en Acción – Andalucía.

Ecopilas.

European Recycling Platform.

FCC - Fomennto, Construcciones y Contrata.

Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Federación de consumidores en acción de Andalucía.

FACUA - ANDALUCÍA "

Federación Española de Municipios y provincias.

Fundación Ambiental ECO RAEE.



Fundación ANDALTEC I+D+I.

Fundación ECOASIMELEC.

Fundación ECOFIMÁTICA.

Fundación ECOLEC.

Fundación ECOLUM.

Fundación ECOTIC.

Fundación TRAGAMÓVIL.

GREENPEACE-ESPAÑA.

Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos. ECOALCORES

Mancomunidad de Municipios "Río Nacimiento".

Mancomunidad de Municipios de la comarca de Écija.

Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Aguas Sierra de Cádiz. Basuras Sierra de Cádiz.

Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena de Sevilla.

Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. Agua y Residuos del Campo de Gibraltar S.A.

Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos del Andévalo.

Mancomunidad del Guadalquivir.

Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Sevilla y Su Área Comarcal.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico.

Plataforma Tecnológica y de Innovación Biomasa para la Bioeconomía.

Residuos Urbanos Jaén, S.A.

SIGFITO Agroenvases SL.

SIGRE Medicamento y Medio Ambiente, S.L.

Sistema de Gestión de Aceites Industriales Usados en España.

Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso.



Sistema Integrado de Gestión de Productores Independientes.

Sociedad Ecológica para el Reciclado de Envases de Vidrio.

Tratamiento Neumáticos Usados, S.L. NTU.

UGT – ANDALUCÍA.

Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-ANDALUCÍA)

Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-ANDALUCÍA)

Universidad de Almería.

Universidad de Cádiz.

Universidad de Córdoba.

Universidad de Granada.

Universidad de Huelva.

Universidad de Jaén.

Universidad de Málaga.

Universidad de Sevilla.

Universidad Internacional de Andalucía.

Universidad Pablo de Olavide

Urbaser Compañía global de Gestión Medioambiental.

Valoriza Servicios Medioambientales.

